

# Así será el proceso de devolución de los días de paro a los empleados judiciales

04/07/2024



A últimas horas de la noche del martes, el Gobierno de **Alfredo Cornejo** y el gremio de **Empleados Judiciales** llegaron a un acuerdo salarial luego de estar enfrentados por casi dos meses. El entendimiento trata de la paritaria que contempla los meses de julio, agosto y septiembre. En el trato, la **Suprema Corte de Justicia** puso una condición clave a uno de los pedidos del sindicato conducido por **Ricardo Babillón**.

La llave que permitió destrabar el conflicto fue el acuerdo logrado respecto a **como los empleados pueden devolver los días de paro**.

*“La Suprema Corte de Justicia, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar se comprometieron a instrumentar la habilitación -a través de sus respectivas direcciones de Recursos Humanos- de un formulario de adhesión, a los fines de proceder al reintegro de los días descontados por las medidas de acción directa, para aquellos agentes que quieran devolver los días no trabajados”, destaca un comunicado oficial.*

Desde el gremio de Judiciales manifestaron que a partir del próximo miércoles, el máximo órgano de Justicia puede comenzar a reintegrar parte de salario de mayo que descontado por los 17 días de paro.

Dirigentes gremiales reconocieron que los descuentos llegaron a alcanzar cerca del 70% de los salarios. Frente este pedido, la Corte puso una condición clave.

*“Dicho trabajo, a los fines del reintegro del descuento, se podrá dar durante el receso judicial del presente mes de julio, en horarios normales y habituales o en contra turno, y/o con licencias compensatorias, con la posibilidad de combinarlas, y hasta el día 30 de setiembre de 2024”, agrega el documento.*

Por el lado de los **Funcionarios Judiciales**, este miércoles tendrán sus respectivas asambleas para decidir si aceptar o rechazar la propuesta paritaria. Tienen tiempo hasta este jueves en darle una respuesta al Gobierno.

## **Los puntos acordados**

- **Diferencia salarial:** en lugar del 10% otorgado por decreto para abril, mayo y junio, se asignará el 11%. Estos porcentajes no son acumulativos y se calculará sobre la base fija del mes de enero.
- **Incremento salarial correspondiente al tercer**

**trimestre:** 5% para julio, 5 % para agosto y 5 % para septiembre (asignación de clase). Los incrementos no son acumulativos, calculándose para los meses de agosto y septiembre sobre la base fija del mes de julio. En tanto, el incremento para julio se aplicará sobre los valores vigentes al mes de junio.

- **Se modifica el porcentaje de cálculo del ítem 1482 “Empleados Judiciales 2023”:** pasará -a partir del 1° de agosto- del 20% al 26% y a partir del mes de setiembre, al 27%.
- Se modifica el porcentaje de cálculo de los ítems Maestría (al 40%) y Doctorado (al 70%).

## **Nuevo ítem**

El acuerdo también determinó la creación del ítem *“Efectividad CPP”*, que complementará al Adicional Código Procesal Penal y será equivalente al 65% de la Asignación de Clase que le corresponda percibir a cada agente.

Será percibido exclusivamente por quienes cobran actualmente el CPP y desarrollan tareas normales y habituales en las **Oficinas Fiscales Departamentales, en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico en el Registro Provincial de Huellas Genéticas, en el Equipo Profesionales Interdisciplinario (EPI), Equipo de Abordaje Abusos Sexuales (EDeAAS), Unidad de Apoyo para la Investigación Fiscal (UDAPIF), Oficina de Asistencia al Usuario y personal dependiente de la Dirección de Servicios Generales y Dirección de Infraestructura** que desarrollen tareas normales y habituales en las Oficinas Fiscales Departamentales, quienes actualmente perciben el Adicional CPP.

*“Dicho ítem tendrá por objetivo el mejoramiento de la actividad de tales dependencias, retribuyendo la proporción entre el resultado obtenido y los medios empleados por las*

*Oficinas Fiscales y dependencias de Apoyo que cuentan con el régimen CPP”, resalta el comunicado.*

El ítem **EFFECTIVIDAD CPP** tendrá carácter remunerativo no bonificable y será liquidado a partir del mes de agosto. Se liquidará conforme a los siguientes parámetros:

- Sanciones aplicadas al personal.
- Atención adecuada a la víctima.
- Cumplimiento del horario.
- Comunicación de licencias en tiempo y forma.

Fuente: El Sol –  
<https://www.elsol.com.ar/mendoza/el-gobierno-devolvera-los-dias-de-paro-a-los-empleados-judiciales/>